

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	Ptas. 5
Provincias y Posesiones, ídem	6
América y Portugal, ídem	10
Otros países, ídem	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercera municipal



REPÚBLICA ESPAÑOLA

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCIÓN DE PROPIOS
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario
del Consejo Municipal de Madrid

BOLETIN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

CONSEJO MUNICIPAL: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero.—Distribución de fondos por cuenta de los presupuestos del Ensanche para el pasado mes de febrero y del Interior para el presente mes.

SECRETARÍA: Edicto para que comparezca a declarar en el expediente que se instruye por falta de asistencia al servicio de su cargo el funcionario que se menciona.—Anuncios señalando el plazo para la adquisición de cámaras y cubiertas de desecho, y de los sorteos de los empréstitos que se mencionan.

ASISTENCIA MUNICIPAL: Resumen de los servicios prestados por el Instituto Antituberculoso y por la Consulta especial de Dermatología y Profilaxis durante el mes de enero de 1938.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 7 al 13 de enero.

CONSEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1938.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, D. Rafael Henche de la Plata.—Asistieron los Consejeros Sres. Gómez Egido, Alonso Galán, Macías, Escanilla, Carvajal, Alba, Alvarez García, Briones, Campos, Civil, Díaz Méndez, García Pérez, López y López, Rodríguez García, Sañudo, Serrano Batanero, Serrano Juan, Treviño, Valls, Villegas, Alvarez Zamanillo, Huélamo, Ortega Cabornero y López Serrano.

Se abrió la sesión a las once y veinte minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Se dió cuenta de un escrito de la minoría confederal-libertaria, fecha 24 del corriente, interesando que durante la ausencia del Sr. Granizo se haga cargo de la Delegación de Personal el Sr. Alvarez García.

Y mostrada su conformidad por el señor Alcalde, el Consejo quedó enterado de la designación hecha a favor del señor Alvarez García.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Asistencia Municipal, Sanidad y Policía Urbana

2.º a 15. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sec-

ción en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A doña Nicasia Pérez, para bar sin cafetera a presión en la calle de Abascal, 2.

A D. Juan Martínez Poblador, para taller de zapatero (composturas) en la calle de Serrano, 29.

A D. Manuel Pariente Yagüe, para taller de herrero-cerrajero y electricista en la calle de Serrano, 45.

A D. Gonzalo Suriñach García, para fábrica de cubos de pasta para sopa (a mano) en la calle de Lista, 56.

A doña Milagros del Valle, para restaurante en la calle de Espartinas, 4.

A D. Gregorio Martín Gómez, para taller de herrero-cerrajero (a mano) en la calle de Enrique Trompeta, 1.

A D. Angel Pío Capdepón, para pensión en la calle de Claudio Coello, 122.

A D. Santiago Herrero Bernal, para taller de sastre sin géneros en la calle de Cartagena, 51 moderno.

A D. Hilario Casado Garachana, para sastrería con géneros del país en la calle de Ayala, 27.

A D. Leandro Ruiz Sanz, para venta de calzado ordinario en la calle de Alonso Heredia, 19.

A D. Alfredo Arderius Sivit, para venta de vinos al por menor en la carretera de Chamartín, con vuelta a la calle de María Teresa, 1.

A doña Luisa Galán Rosendo, para taller de vidriero-hojalatero (ampliación) en la calle del Almirante, 12.

A D. Miguel Ledesma Carrillo, para ampliación de sastrería con géneros en la calle de Coloreros, 1.

A D. Carlos Tarancón Hijes, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taller de hojalatero en la calle del Cristo, 3.

ADICION

Asuntos al despacho de oficio

16. Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 16 del corriente, por la que ha acordado, visto lo dispuesto por el Consejo Municipal en sesión de 4 del mismo mes, favorable a la reposición de doña Alfonsa García Fernández en su empleo de Vigilante femenino de Evacuatorios, por no considerarla comprendida en

el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, en virtud de sentencia absolutoria de los Tribunales populares, y a propuesta de dicho Consejo Municipal, dejar sin efecto la cesantía de la referida empleada municipal, con todos los pronunciamientos favorables por su afección al régimen y con todos los derechos correspondientes al tiempo que duró su cesantía, incluido el abono de las remuneraciones que no haya percibido.

17. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente, disponiendo que durante la ausencia del Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, señor González Marín, se encargue del despacho de dicha Tenencia de Alcaldía el Consejero Sr. Ortega Cabornero.

18. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, disponiendo que por hallarse enfermo el Teniente Alcalde accidental del distrito de la Universidad, Sr. Granizo, se haga cargo de dicha Tenencia de Alcaldía el Consejero Sr. Sañudo Palazuelos.

19. Se dió lectura de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del corriente, dando cuenta de un oficio del señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio proponiendo la designación de los señores que a continuación se expresan, con domicilio dentro del mismo distrito, para el cargo de Vocales de la Junta de Asistencia Municipal de dicha Casa de Socorro, en sustitución de los cuatro que con fecha 23 del pasado mes de enero fueron nombrados para ocupar los referidos cargos y que no se presentaron a tomar posesión de los mismos:

D. Eleuterio Saornil.

D. Francisco Díaz Gancedo.

D. Pedro Galván Alzamora.

D. Cristóbal Esteban Calderón.

Y se acordó aprobar la designación propuesta en el precedente oficio.

20. Se dió lectura de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en el que da cuenta del fallecimiento del funcionario municipal D. Eudaldo Burgos Lorenzo, que durante varios años y con estimable celo ha venido desempeñando el cargo de Jefe administrativo del Matadero Municipal, y de la procedencia de que, con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento de 13 de noviembre de 1931, sea amortizada la plaza de referencia.

Y el Consejo se dió por enterado del fallecimiento del Jefe administrativo del Matadero Municipal, cuya plaza queda amortizada en cumplimiento del acuerdo que se cita.

21. Quedar enterado de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 21 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos correspondientes al mes de enero próximo pasado.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

22. Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta justificada, que figura en el expediente, remitida por la Intervención Municipal y rendida por el señor Pagador de gastos de régimen interior, de la cantidad de 20.000 pesetas que le fué librada en 18 de noviembre de 1937, del presupuesto extraordinario de Abastecimientos para atenciones de esta naturaleza.

23. Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta justificada, que figura en el expediente, rendida por el señor Secretario interino del Juzgado Municipal número 10 (Universidad),

de la cantidad de 1.200 pesetas que le fué librada en 12 de mayo de 1937 para atender a los gastos de conservación y limpieza del local que ocupa dicha dependencia; debiendo, en cuanto al libramiento de la suma correspondiente al presente ejercicio, librarse por cuartas partes, o sea por trimestres, según ha indicado la Intervención Municipal.

24. Abonar a la Sociedad Española Puricelli, en vista de los distintos informes obrantes en el expediente, la cantidad de 46,55 pesetas, importe de las obras ejecutadas en la calle de Eraso en el mes de marzo de 1937, con cargo al concepto 20 del vigente presupuesto del Interior; debiendo preceder a este abono, visto lo actuado en otros casos análogos, una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, en la que se haga constar concretamente la autorización para el cobro de la cantidad adeudada y la forma en que habrá de realizarse el abono, así como si deberá ir a nutrir los fondos que la expresada Sociedad tenga en algún establecimiento bancario de esta capital.

25. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo interesado por el Jefe de la Sección de Estadística y de conformidad con el criterio sustentado por la Sección, en relación con las cartillas de abastecimiento que por duplicado, por causa de extravío, han de expedirse:

Primero. Que tomando en consideración que el procedimiento señalado por la Sección de Hacienda deja reducido el caso de que se trata a la venta de un impreso, extremo éste que no se halla comprendido en la Ordenanza del Sello municipal, y para lo cual se halla facultado el Consejo Municipal cuando se trate de expedir cartillas de abastecimiento público duplicadas, a causa de extravío o deterioro de las primitivas, se fije a estos documentos el precio de una peseta; y

Segundo. Que, a efectos de lo indicado en el anterior apartado, se estampillen por la Imprenta Municipal, con el precio de una peseta, el número de cartillas de esta clase que el Jefe del Servicio estime necesario.

Comisión de Fomento

26. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir durante el primer trimestre del año actual la cantidad de 25.000 pesetas con destino a transportes en general y a los de arena de miga y de río; debiendo ser cargo dicha suma, según ha informado la Intervención Municipal, al concepto 388 del vigente presupuesto del Interior, y justificar en su oportunidad y con todo detalle la indicada Dirección la inversión de las cantidades que emplee, que serán visadas para su debida comprobación por el Delegado del Servicio.

27. Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para invertir durante el primer trimestre del corriente año la cantidad de 121.875 pesetas con objeto de atender a la conservación, reparación y tapado de calas de las vías públicas de la capital; debiendo ser cargo dicha suma, según ha informado la Intervención Municipal, al concepto 384 del vigente presupuesto del Interior, y justificar en su oportunidad y con todo detalle la citada Dirección la inversión de las cantidades que emplee, que serán visadas para su debida comprobación por el Delegado del Servicio.

Comisión de Gobernación

28. Jubilar por imposibilidad física al funcionario técnico-administrativo D. Antonio Llovera Terol, y asignarle el haber pasivo anual de 4.500 pesetas, 50 por 100 de las 9.000 que le sirven de regulador; debiendo surtir efectos este acuerdo a

partir del día siguiente al en que se adopte por este Consejo Municipal.

29. Conceder a D. Francisco Matallanos y Picas, accediendo a lo interesado por el mismo y de conformidad con lo informado por la Secretaría, la excedencia reglamentaria en su cargo de Auxiliar de oficinas, Grupo A, por el tiempo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo haya de concedérsele el reingreso, pues habría de solicitarlo por instancia y supeditar su resolución a la existencia de vacantes y acuerdos vigentes, entre ellos, y como más importante, el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud quedaron suprimidos circunstancialmente los ingresos y reingresos al servicio municipal.

30. Conceder al Médico de Asistencia Municipal D. Juan José Ramírez Montesinos, requerido por el Ejército, y de conformidad con lo informado por Secretaría, la excedencia especial de guerra regulada por los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937; debiendo requerirse al interesado para que justifique documentalmente su incorporación a Ejército.

31. Declarar al Interventor de Arbitrios D. Eladio Herrero Marco, de conformidad con lo dictaminado por el señor Juez instructor del oportuno expediente de responsabilidades que se le ha seguido por abandono injustificado del servicio, incurso en el apartado 1.º del artículo 194 de la ley Municipal, y de conformidad con el 195, que determina las sanciones procedentes, acordar su destitución con todos los pronunciamientos que son consecuencia de tal acuerdo.

Comisión de Abastos

32. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, atenta siempre la Comisión al logro de la mayor perfección de las distintas ramas que componen el abastecimiento de la capital, y como consecuencia del oportuno estudio llevado a efecto por la misma, cumplimentando así la orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1937, para la municipalización del régimen de abastecimiento y de los servicios del Matadero y Mercado de Ganados, Aves, Huevos y Caza, y de cuyo estudio se deduce la conveniencia de su realización, como único medio de conseguir el encauzamiento normal de tan importantes servicios en el orden del abastecimiento:

Primero. Que por las razones apuntadas y a tenor de lo preceptuado en el apartado a) del artículo 134 de la vigente ley Municipal, se acuerde la conveniencia de la municipalización del régimen de abastecimiento y de los servicios del Matadero y Mercado de Ganados, Aves, Huevos y Caza.

Segundo. Que se acuerde asimismo la municipalización de la compra y venta de todos los artículos y productos que sean objeto de contratación en dicho Mercado; y

Tercero. Que para su efectividad, se aprueben las siguientes:

BASES FUNDAMENTALES PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ABASTECIMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DEL MATADERO Y MERCADO DE GANADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Art. 1.º El abastecimiento de carnes, aves, huevos y caza al vecindario madrileño se realizará única y exclusivamente por la Corporación Municipal.

Art. 2.º El Ayuntamiento abordará la función de abastecimiento de ganado, aves, huevos y caza en régimen de municipalización total.

Art. 3.º El régimen de municipalización comprenderá los siguientes servicios:

1.º *Abastecimiento de carnes frescas.*—Que se dividirá en las Secciones siguientes:

a) Compra de reses y carnes foráneas, matanza y faenado de reses y venta de las canales a los tablajeros.

b) Industrialización de todos los despojos comestibles y su venta a los casqueros.

c) Preparación de todos los despojos industriales (sebos, sangre, tripas, astas, pesuñas, huesos, etc.) y su enajenación por concurso o gestión directa.

d) Industrialización de los cueros de ganado vacuno y de las pieles del ganado lanar y su venta por gestión directa o subasta; y

e) Transporte de carnes desde el Matadero a las tablajerías y desde las estaciones del ferrocarril e Inspecciones Sanitarias al Matadero.

2.º *Abastecimiento de aves y caza.*—Que abarca las siguientes secciones:

a) Compra de aves domésticas (gallinas, palomas, pavos, patos, etc. y conejos caseros).

b) Matanza, pelado de aves y desuello de conejos; preparación de las canales y venta de las carnes, despojos y menudillos a los polleros.

c) Recogida y selección de las plumas; recogida y secado de las pieles de conejo y su venta por gestión directa o concurso.

d) Compra de caza mayor y menor, de pelo y pluma, y su venta a los industriales polleros; y

e) Recogida y preparación de las pieles y su venta por gestión directa o concurso.

3.º *Abastecimiento de huevos.*—Que comprende las siguientes Secciones:

a) Compra de huevos frescos en el país y en el extranjero.

b) Almacenamiento en las cámaras frigoríficas, clasificación de la mercancía y venta a los hueveros; y

c) Adquisición de huevos congelados, secos, etc., con destino al abastecimiento público y para la industria pastelería, confitera, etc.

Art. 4.º Podrán ser organismos auxiliares del abastecimiento de carnes, aves, huevos, etc.:

a) Los Sindicatos de ganaderos, criadores, compradores de reses y aves, granjas avícolas, etc.

b) Los Sindicatos de carniceros, salchicheros, polleros y hueveros.

c) Los Sindicatos de casqueros, triperos y demás trabajadores de residuos de mondonguería; y

d) Los Sindicatos de corambros, pieleros, etc., de la industria de recogida y almacenamiento de cueros, pieles, colas, etc.

Todas estas organizaciones han de estar reconocidas por el Consejo Municipal para poder actuar en el Matadero y Mercado de Ganados, Aves, Huevos y Caza.

Art. 5.º El Consejo Municipal organizará en una o varias dependencias todos los servicios de mercado, compraventa de reses, aves, conejos, huevos, etc.; de matanza, cuarteo, peso de las reses y aves, y de industrialización de todos los despojos y caídos, quedando prohibido hacer operaciones de esta naturaleza fuera de los locales y servicios del Municipio.

Art. 6.º Para atender a la higiene de la carne, el Consejo organizará servicios municipales de inspección de carnes, de saneamiento y destrucción, según los casos, a cargo de los Veterinarios municipales.

Art. 7.º Todas las reses, aves, conejos y huevos destinados al consumo de Madrid vendrán consignados al servicio municipalizado y destinados al Mercado de Ganados que será el único local de contratación de las mismas.

Art. 8.º El Consejo Municipal, cuando lo estime conveniente, podrá destacar agentes o compradores a las zonas de producción y adquirir en firme las reses, aves, conejos, huevos, etc.

Art. 9.º El Mercado de Madrid establecerá una clasificación oficial de calidades de reses, aves, huevos, etc., a la que deberán ajustarse las contrataciones de éstas.

Art. 10. La contratación de reses, aves, etc., en el Mercado deberá hacerse en vida, atendiendo a su calidad, aunque el valor sea estipulado por el peso de la canal, sin que por ninguna razón pueda modificarse el precio de cotización después de matada la res, quedando, por tanto, abolidos los puntos, rebajos, etc., que se aplicaban a las canales. La contratación de la caza será por piezas muertas.

Art. 11. La contratación de huevos se hará por cientos, atendiendo a la calidad y procedencia de la mercancía.

Art. 12. Para dirimir las reclamaciones a que diere lugar la contratación, principalmente en la clasificación de los productos, se creará una Junta clasificadora, integrada por representación del Municipio, técnicos veterinarios y representantes de los productores.

Art. 13. La venta de carnes frescas, aves y caza se efectuará con arreglo al peso canal; en algunos ejemplares, ternera, conejos, liebres, etc., la piel figura adherida a la canal.

Los precios serán fijados de conformidad con la cotización de las reses y piezas.

Art. 14. La valoración de los subproductos se hará teniendo en cuenta las siguientes normas:

a) *Despojos comestibles*.—Por la aplicación de tablas reguladoras, en las que guardarán la debida relación los precios de venta en la mondonguería con las cotizaciones de la carne en el Mercado.

b) *Despojos industriales*.—Piel, cueros, etc., por pujas o gestión directa.

Art. 15. Todas las reses, aves, conejos, etc. que se sacrifiquen para el abasto público serán faenados en las naves del Matadero, quedando prohibida la matanza de aves y conejos en peladeros, pollerías, etc.

Art. 16. El peso de los cuartos, canales, piezas de caza, etc. será hecho en las básculas del Municipio por Fieles pesadores municipales. Este peso servirá para la valoración de las reses, aves, caza, etc.

Art. 17. El transporte y reparto de carnes sacrificadas en el Matadero e introducidas en el régimen de carnes foráneas, se realizará con vehículos y obreros municipales.

Art. 18. Desde la vigencia de este régimen las tasas del Matadero y arbitrios de carnes serán abonados al Ayuntamiento por el servicio municipalizado.

Art. 19. Los beneficios que obtengan por la industrialización de subproductos se dedicarán a cubrir las diferencias, si las hubiere, entre los ingresos por venta de carne y los pagos por compra de ganados y para atender las mejoras del servicio.

Art. 20. Los servicios de cámaras frigoríficas para la conservación de cuartos, canales, aves, etc. se harán en las cámaras municipales instaladas en el Matadero y en los Mercados.

Art. 21. Hasta que el Municipio construya cámaras frigoríficas con la amplitud debida, adquirirá o arrendará cámaras particulares para el almacenamiento y conservación de los huevos.

Art. 22. La instalación y apertura de carnicerías, salchi-

cherías, pollerías, casquerías, etc. deberá ajustarse a las normas y requisitos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

Art. 23. El desarrollo económico y práctico del abastecimiento de carnes, aves, caza y huevos será confiado a un Consejo de Administración nombrado por el Consejo Municipal.

Proposiciones

Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a las siguientes:

33. Una, suscrita por el Sr. Valls y Inglés, interesando que para el debido funcionamiento del Consejo Especial de Cultura Primaria, creado por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 26 de marzo de 1936, se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que aquél no funciona en la plenitud de sus atribuciones, porque éstas no han sido reglamentadas mediante la aprobación por la Superioridad de los estatutos correspondientes que, en su oportunidad, le fueron presentados, y a fin de dar vida a dicho organismo y prestigiarlo en los términos debidos, con la actuación, además, de los representantes del Ministerio en el citado organismo, algunos de los cuales se hallan, por diversas causas, ausentes del mismo:

Primero. Que se demande al Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad la inmediata aprobación del reglamento del Consejo Especial de Cultura Primaria de Madrid; y

Segundo. Que, asimismo, se ruegue al citado departamento ministerial la designación de nuevos representantes suyos en el Consejo de Cultura Primaria, si los nombrados en 6 de abril de 1936 (*Gaceta* del 7) no han de seguir actuando.

34. Otra, suscrita por el Sr. Ortega Cabornero, interesando la revisión del acuerdo municipal de 22 de febrero de 1935, por el que se dispuso que a todo proyecto de edificación que se presentase en las oficinas municipales acompañase obligatoriamente el documento que acreditara, en el técnico firmante de aquél, su incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, por estimar que el referido acuerdo otorga al citado Colegio atribuciones que merman los derechos de los Arquitectos de las sindicales, en las que actualmente dichos profesionales, como las actividades todas de la vida nacional, han buscado el cauce debido, según su especial cometido, y en ellas se han encuadrado; siendo, por tanto, las organizaciones sindicales las que, en todo caso, deberían avalar y garantizar las actividades de sus sindicatos.

Se levantó la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

ENSANCHE

MES DE FEBRERO DE 1938

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite la Intervención a la aprobación del Consejo Municipal en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	PESETAS
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	
Artículo 1.º—Pensiones.....	»
— 2.º—Operaciones de crédito municipal..	»
— 3.º—Créditos reconocidos.....	6.250
— 4.º—Litigios.....	833,33
— 5.º—Contribuciones e impuestos.....	»
— 6.º—Indemnizaciones.....	3.418,33
— 7.º—Compromisos varios.....	2.791,66
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	13.293,32

	PESETAS
CAPÍTULO III.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
Artículo único.....	»
CAPÍTULO IV.—POLICÍA URBANA Y RURAL	
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	171.469,66
— 2.º—Guardería rural.....	4.274,42
— 3.º—Gastos generales.....	34.347,15
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	210.091,23
CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....	83.166,66
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	112.479,17
— 2.º—Personal técnico y facultativo.....	6.471,66
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....	118.950,83
CAPÍTULO VII.—SALUBRIDAD E HIGIENE	
Artículo único.—Aguas potables y residuarias..	176.571,50
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	1.000
— 2.º—Retiros obreros.....	27.666
— 3.º—Atenciones diversas.....	1.666
TOTAL DEL CAPÍTULO IX.....	30.332
CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS	
Artículo 1.º—Edificaciones.....	22.000
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	833,33
— 3.º—Vías públicas.....	200.439,37
— 4.º—Parques y jardines.....	98.554,66
TOTAL DEL CAPÍTULO XI.....	321.827,36
CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS	
Artículo único.—Para gastos de esta clase.....	7.500
CAPÍTULO XIX.—RESULTAS	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	1.683.597,87

RESUMEN

	PESETAS
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales.....	13.293,32
— III.—Vigilancia y seguridad.....	»
— IV.—Policía urbana y rural.....	210.091,23
— V.—Gastos de recaudación.....	83.166,66
— VI.—Personal y material de oficinas.....	118.950,83
— VII.—Salubridad e higiene.....	176.571,50
— IX.—Asistencia social.....	30.332
— XI.—Obras públicas.....	321.827,36
— XVIII.—Imprevistos.....	7.500
— XIX.—Resultas.....	1.683.597,87
TOTAL.....	2.645.330,77

INTERIOR

MES DE MARZO DE 1938

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Consejo Municipal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos.....	»	
— 2.º—Pensiones.....	242.135,41	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal....	»	
— 4.º—Créditos reconocidos.....	»	
— 5.º—Litigios.....	»	
— 6.º—Contingentes.....	484.107,77	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	»	
— 9.º—Indemnizaciones....	»	
— 10.—Compromisos varios.....	»	
— 11.—Cargas por servicios del Estado...	»	
		726.243,18
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Consejo Municipal.....	»	
— 2.º—Del Alcalde.....	3.666,66	
— 3.º—De las Tenencias de Alcaldía.....	»	
		3.666,66
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	422.347,25	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	166.453,50	
		588.800,75
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado y servicios eléctricos..	508.199,90	
— 2.º—Mercados y puestos públicos.....	43.895,84	
— 3.º—Mataderos.....	178.924,75	
— 5.º—Guardería rural....	78.559,41	
— 7.º—Extinción de animales dañinos.....	»	
— 8.º—Gastos generales...	170.722,25	
		980.302,15
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	159.212,33	
Suma y sigue.....	159.212,33	2.299.012,74

	Presupuesto ordinario		Totales por capítulos	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior</i>	159.212,33		2.299.012,74	
Artículo 3.º—Gastos de recaudación.....	»			
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	»		159.212,33	
CAPÍTULO VI				
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS				
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	590.080,93			
— 2.º—De otras oficinas ..	54.981,50		645.062,43	
CAPÍTULO VII				
SALUBRIDAD E HIGIENE				
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	61.541,68			
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	398.684,27			
— 3.º—Cementerios	21.282,29			
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	58.479,16			
— 5.º—Desinfección.....	46.767,08			
— 6.º—Epidemias	»			
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	»		586.754,48	
CAPÍTULO VIII				
ASISTENCIA MUNICIPAL				
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos... ..	303.907,23			
— 2.º—Hospitales municipales.....	»			
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.	256.745,23			
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres... ..	»		560.652,46	
CAPÍTULO IX				
ASISTENCIA SOCIAL				
Artículo 1.º—Delegación provincial de Trabajo... ..	»			
— 2.º—Fomento de casas baratas	»			
— 3.º—Seguros sociales... ..	»			
— 4.º—Retiros obreros....	102.500			
— 7.º—Atenciones diversas.	84.911,53		187.411,53	
CAPÍTULO X				
INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	298.750			
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	124.091,08			
— 3.º—Instituciones escolares.....	»			
<i>Suma y sigue</i> !..	422.841,08		4.438.105,97	

	Presupuesto ordinario		Totales por capítulos	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior</i>	422.841,08		4.438.105,97	
Artículo 4.º—Enseñanzas especiales.....	23.570,83			
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales....	15.638,33			
— 6.º—Instituciones culturales.....	47.519,39		502.569,63	
CAPÍTULO XI				
OBRAS PÚBLICAS				
Artículo 1.º—Edificaciones.....	81.138,26			
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»			
— 3.º—Vías públicas.....	550.679,63			
— 6.º—Parques y jardines ..	226.292,58		858.110,47	
CAPÍTULO XII				
MONTES				
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento.....	»		»	
CAPÍTULO XIII				
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES				
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»		»	
CAPÍTULO XIV				
MANCOMUNIDADES				
Artículo único.—Mancomunidades.....	»		»	
CAPÍTULO XV				
ENTIDADES MENORES				
Artículo único.—Entidades menores	»		»	
CAPÍTULO XVI				
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS				
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios.	»		»	
CAPÍTULO XVII				
IMPREVISTOS				
Artículo único.—Imprevistos.	»		»	
CAPÍTULO XVIII				
RESULTAS				
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»		»	
TOTAL.....			5.798.786,07	

SECRETARIA**EDICTO**

En el expediente administrativo que instruyo para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse por la falta de asistencia al servicio de su cargo, he acordado, por providencia fecha 18 del actual y en méritos a ignorarse su actual domicilio, se cite al Vigilante de Arbitrios número 151, D. Bernabé Gordo, por el presente edicto, a fin de que en término de tercero día, a contar desde el siguiente al en que tuviere lugar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, cuya inserción se interesa de la Superioridad, comparezca en el salón de Comisiones de la Casa Consistorial, provisionalmente instalada en la calle de Velázquez, 79, y ante este Juez instructor, a las once de su mañana, a fin de prestar la oportuna declaración.

Madrid, 21 de febrero de 1938.—El Consejero municipal, Juez instructor *Eduardo García Pérez*.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia al sancionar la propuesta de la Comisión de Acopios, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán, de once a trece, en las oficinas administrativas del Servicio de Acopios, establecidas en Viena Park —paseo de coches del Parque de Madrid—, proposiciones en las que los particulares a quienes convenga formulen por escrito ofertas para la adquisición de las cámaras y cubiertas de desecho que existen depositadas en el almacén del referido Servicio de Acopios, emplazado en la calle de Méndez Alvaro, final, debiendo advertirse que las proposiciones de referencia se entregarán en sobre cerrado y lacrado todos los días laborables comprendidos en el indicado plazo.

Madrid, 26 de febrero de 1938.—El Secretario accidental, JENARO MARCOS.

**Empréstito de expropiaciones en el Interior
(emisión de 1909)**

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 8.^a de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las Obligaciones del Empréstito de expropiaciones en el Interior (emisión de 1909), el 115 sorteo para la amortización de las expresadas láminas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto de hoy, se ha servido disponer lo siguiente:

Que el día 15 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en esta Casa Consistorial (Velázquez, 79) el 115 sorteo para la amortización de 299 Obligaciones de dicha Deuda.

A este efecto se formarán 185 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina

con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 30 bolas, de las que 29 amortizan 290 Obligaciones, a razón de diez por bola. Las nueve restantes, hasta completar las 299 Obligaciones objeto de la amortización, serán: cinco, las 37.226 a 30, procedentes de la serie incompleta número 3.723, y las cuatro que faltan se tomarán de la última bola extraída.

El último cupón pagadero a las Obligaciones que resulten amortizadas será el que vence en 1 de abril próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 185 bolas o series de diez Obligaciones que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en el anterior sorteo de este Empréstito, y después de verificado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, las cuales se publicarán en el BOLETÍN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1937.—El Secretario accidental, JENARO MARCOS.

Empréstito de la Villa de Madrid de 1914

De conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de 26.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto fecha de hoy, se ha servido disponer:

Que el día 15 del actual, a las diez y cuarto de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de uno de los señores Síndicos, Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verifique públicamente en esta Casa Consistorial (Velázquez, 79) el 48 sorteo para la amortización de 383 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 4.146 bolas o series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 39 bolas, de las que 38 amortizan 380 Obligaciones, a razón de diez por bola. Las tres restantes, hasta completar las 383 Obligaciones objeto de amortización, serán, una la 43.600, procedente de la serie incompleta número 4.360 y las dos que faltan se tomarán de la última bola extraída.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de abril próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de la Intervención.

Las 4.146 bolas o series que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en el anterior sorteo de este Empréstito, y después de celebrado éste aquellas a las que haya correspondido la amortización, las cuales se publicarán en el BOLETÍN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1938.—El Secretario accidental, JENARO MARCOS.

ASISTENCIA**INSTITUTO ANTITUBERCULOSO MUNICIPAL**

Resumen estadístico de la labor realizada durante el mes de enero de 1938

	Número de enfermos
Consulta de selección	299
Idem de adultos	424
Idem de niños	91
Idem de laringología	»
Idem de tuberculosis quirúrgicas	»
Idem de convivientes	90
TOTAL DE CONSULTAS.....	904
Rayos X..... { Radiografías... » }	614
{ Radioscopias.. 614 }	
Cuti-reacciones.....	273
Inyecciones.... { Hipodérmicas.. 336 }	701
{ Intratraqueales. » }	
{ Intravenosas... 365 }	
Operaciones..... { Pneumotórax.. » }	»
{ Torácicas..... » }	
{ Laringológicas. » }	
{ Orina..... 5 }	
{ Esputos..... 27 }	65
{ Sangre..... 28 }	
{ Otros análisis.. 5 }	
Correspondencia recibida	12
Idem enviada.....	21
TOTAL DE SERVICIOS.....	2.590

Madrid, 31 de enero de 1938.—El Director, *Dr. E. Alvaro Gracia*.

CASA DE SOCORRO DEL DISTRITO DE BUENAVISTA**CONSULTA ESPECIAL DE DERMATOLOGÍA Y PROFILAXIS**

Servicios prestados durante el mes de enero de 1938

Enfermos nuevos	90
Idem antiguos	410
Aplicaciones de nieve carbónica	»
Idem de lámpara de cuarzo, Kromayer y Solux	86
Electrocoagulaciones, escarificaciones y galvanocaustia	39
Operaciones.....	7
Curas.....	98
Inyecciones de vacuna estafilocócica.....	161
Idem de íd. gonocócica.....	30
Idem de íd. antiacneica.....	14
Idem de autohematoterapia.....	8
Idem de sueros glucosados y fisiológicos.....	»
Idem de cacodilato sódico hipodérmico.....	16
Idem de íd. id. intravenoso	20
Idem de salicilato sódico	»
Idem de bismuto Pons	»
Idem de otros bismúticos.....	»
Idem de cianuro de mercurio.....	»
Idem de benzoato de mercurio.....	154
Idem de neosalvarsán.....	14
Idem de sustitutivos del neosalvarsán.....	»
Idem de sales de oro	12
Idem varias	89
TOTAL.....	1.248

Madrid, 31 de enero de 1938.—El Jefe de la consulta, *Antonio Torrecilla*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 7 al 13 de enero de 1938 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1938	1937	1936	1935	1934	1933
Municipales.....	490	780	294	351	453	402
San Justo.....	»	»	2	3	6	3
San Lorenzo.....	»	»	11	10	12	7
Santa María.....	»	»	1	3	3	3
San Isidro.....	»	»	5	5	5	7
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	490	780	313	372	479	422
Fetos inhumados en los municipales.....	28	18	52	25	43	30

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

PESETAS

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea	1
Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.	

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES